



San Andrés Isla, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No.0548-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Diunis del Carmen Landero Jiménez
Demandado: Jhorman Santiago Rivera Pérez
Radicado: 88-001-31-05-001-2023-00037-00

Cumplido el termino concedido al demandado Jhorman Santiago Rivera Pérez, para contestar la demanda y sin que éste lo hiciera a, se dará por no contestada la demanda por parte del extremo pasivo de la demanda, en consecuencia, se tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte del accionado y se tendrá lo anterior como indicio grave en su contra, conforme lo disponen los parágrafos 2 y 3 de la norma arriba citada.

Por error involuntario, no fue advertido oportunamente, que, dentro del acápite de pretensiones, como numeral TERCERO, se solicitó una medida cautelar, al considerar la parte accionante que el demandado Jhorman Santiago Rivera Pérez, se encuentra realizando actos tendientes a insolventarse, como lo es la cancelación de las matrículas de los locales comerciales GUAP@ STORE y GUAP@ SPORT, aportando la documentación que lo demuestra (*ver páginas 21 y 23 archivo PDF 01DemandaAnexos*), así las cosas, se imprimirá en este momento el trámite previsto en el artículo 85A CPTSS, citándose a ambas partes a una audiencia especial, en la que deberán presentar las pruebas acerca de la situación alegada, para tal efecto, se fija el día 11 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c652a6da2e976e7fdf6754192f1685e00d1a0f8f5bd87bb5c9f0a9ec489a68d**

Documento generado en 04/09/2023 08:32:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>